

4.- Presupuesto.  
Importe total: 1.033.490,00 euros.

5.- Garantías.  
Provisional: Por razón de la cuantía, no se exige.  
Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.  
a) Ayuntamiento de Santander, Contratación.  
b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.  
c) Localidad y código postal. Santander, 39002.  
d) Teléfono: 942- 20-06-62.  
e) Telefax: 942 - 20-08-30.

7.- Requisitos específicos del contratista.  
Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, categoría e.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.-39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander.  
b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.  
c) Localidad: Santander.  
d) Fecha: Se realizará por la mesa de contratación al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.  
e) Hora: a las 12:00 horas.

11.- Gastos de los anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 27 de marzo de 2006.-El concejal de Contratación, Eduardo M. Rubalcaba Pérez.

06/4195

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para obras de peatonalización del paseo Camilo José Cela y cruce con calle Lino Casimiro Iborra.*

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Santoña.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el siguiente: Ejecución de las obras de peatonalización del Paseo Camilo José Cela y cruce con la Calle Lino Casimiro Iborra, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Fernando y D. José Manuel Vega Calleja de fecha febrero de 2006.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Concurso público.

b) Tramitación: Urgente.

c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta.

4. Presupuesto base de licitación: 240.898,06 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantía provisional: 4.818,00 euros. (2% del precio de licitación). Se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en la normativa en vigor.

6. Capacidad para contratar y clasificación del contratista: Se exige la siguiente clasificación a los contratistas: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D).

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.

b) Domicilio: Parque de Manzanedo, s/n.

c) Localidad y código postal: Santoña 39740.

d) Teléfono: 942 62.85.90.

e) Fax: 942 67.13.97.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentos a presentar: Los especificados en la base XI del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santoña. Podrán presentarse por correo y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La presentación por cualquier medio que no sea la presentación directa en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento obligará al contratista a cumplir lo establecido en la base XI del pliego de cláusulas.

d) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.

b) Fecha: Las proposiciones se abrirán en el día y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y que se comunicará de forma individualizada a todos los licitadores.

c) Modo: En sesión pública, presidida por el Alcalde, con asistencia de la Mesa de Contratación.

10. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Santoña, 29 de marzo de 2006.-La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/4313

## 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

*Orden SAN/7/2006, de 30 de marzo, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Servicio Cántabro de Salud.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17. Dos de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios» imputables al Presupuesto de Gastos en el Servicio Cántabro de Salud, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos del Servicio Cántabro de Salud para 2006, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Servicio Cántabro de Salud la existencia de efectivo de las cantidades que, a continuación, se relacionan para hacer frente a necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía:

|  |             |
|--|-------------|
| Habilitación núm. 1. Dirección-Gerencia.                             | 300 euros   |
| Habilitación núm. 2. Gerencia Atención Primaria Santander-Laredo.    | 200 euros   |
| Habilitación núm. 3. Gerencia Atención Primaria Torrelavega-Reinosa. | 600 euros   |
| Habilitación núm. 4. Gerencia de Atención Primaria del 061.          | 200 euros   |
| Habilitación núm. 5. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.   | 5.000 euros |
| Habilitación núm. 6. Hospital Comarcal Sierrallana.                  | 0 euros     |
| Habilitación núm. 7. Hospital Comarcal de Laredo.                    | 200 euros   |

De la custodia de estos fondos será directamente responsable el Habilitado.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los Habilitados del Servicio Cántabro de Salud rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan a favor del Habilitado y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas, en cada Centro de Gasto, por su Director Gerente a propuesta de los Habilitados correspondientes.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas de la forma siguiente:

a) En la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud: Con la firma mancomunada del Habilitado correspondiente, o su suplente, y la del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, en calidad de titular, o del Subdirector de Gestión Económica e Infraestructuras, en calidad de suplente.

b) En las Gerencias de Atención Primaria: Con la firma mancomunada del Habilitado correspondiente, o su suplente, y la del Director Gerente de Atención Primaria, o su suplente.

c) En los Hospitales: Con la firma mancomunada del Habilitado correspondiente, o su suplente, y la del Director Gerente del hospital, o su suplente.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija, en la redacción dada por el Decreto 120/2001, de 20 de diciembre, no podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 30 de marzo de 2006.—La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Panta-león.

ANEXO I

La cuantía global de los Anticipos de Caja Fija autorizados asciende a la cantidad de 565.000 euros, no excediendo, por tanto, el límite máximo señalado en el artículo 17.2 de la Ley 5/2005 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2006, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2006 para el Servicio Cántabro de Salud es de 141.288.017 euros.

| La distribución por Habilitaciones, cuantías, programas y aplicaciones presupuestarias, es la siguiente: |               |                |                |                  |                  |             |                     |               |
|--|---------------|----------------|----------------|------------------|------------------|-------------|---------------------|---------------|
| Programa   | 312 M         | 312 O          | 312O           | 312 O            | 312 P            | 312 P       | 312 P               | 312 P         |
| Ap. Presupuestaria   | Gerencia      | GAP 1          | GAP 2          | O81              | Valdecilla       | Sierrallana | Laredo              |               |
| 202  |               |                |                |                  |                  |             |                     |               |
| 203  |               |                |                |                  | 3.200            |             |                     |               |
| 204  |               |                |                |                  |                  |             |                     |               |
| 205  |               |                |                |                  | 96.000           |             |                     |               |
| 206  |               |                |                |                  | 1.600            |             |                     |               |
| <b>Total Artículo 20</b>   |               |                |                |                  | <b>100.800</b>   |             |                     |               |
| 212  |               | 42.600         | 12.930         | 4.260,42         | 81.500           |             | 900                 |               |
| 213  |               | 4.655          | 2.150          |                  | 227.000          |             | 1.700               |               |
| 214  | 2.054         | 141            | 1.580          |                  | 400              |             | 1.200               |               |
| 215  | 2.000         | 83             | 1.950          | 631,06           | 2.400            |             | 1.400               |               |
| 216  | 2.000         | 6.234          | 3.050          | 2.298,80         | 45.000           |             | 2.600               |               |
| <b>Total Artículo 21</b>   | <b>6.054</b>  | <b>53.719</b>  | <b>21.660</b>  | <b>7.190,28</b>  | <b>356.300</b>   |             | <b>7.800</b>        |               |
| 220.00   | 4.000         | 16.188         | 6.570          | 2.830,62         | 29.000           |             | 1.638,68            |               |
| 220.01   | 3.000         | 140            | 1.250          | 5.787,83         | 39.800           |             | 7.841,24            | 250           |
| 220.02   | 2.000         | 12.017         | 2.030          | 9.281,26         | 25.600           |             | 1.211,71            |               |
| 221.00   | 100           | 20.330         | 8.420          |                  | 150.000          |             |                     |               |
| 221.01   | 100           | 2.939          | 6.050          |                  | 35.000           |             | 122.937,95          |               |
| 221.02   |               | 5.712          | 9.600          | 986,27           | 136.500          |             | 170.405,47          |               |
| 221.03   | 2.039         | 8.553          | 6.100          |                  | 300              |             | 80.000              |               |
| 221.04   |               | 1.104          | 2.130          | 146,24           | 35.000           |             | 4.405,79            | 500           |
| 221.05   |               | 10             |                |                  | 21.400           |             |                     |               |
| 221.06   |               | 268.356        | 16.950         | 26.916,95        | 5.193.750        |             | 547.764,59          | 15.000        |
| 221.07   | 1.000         | 8.195          | 2.030          | 24,56            | 150.000          |             | 80.000              |               |
| 221.09   |               |                | 130            |                  | 3.000            |             | 10.174,22           |               |
| 221.99   |               | 1.065          | 3.600          | 3.562,87         | 50.000           |             | 15.000              |               |
| 222.00   | 2.000         | 23.599         | 7.200          | 39.257,50        | 70.000           |             | 207.289,70          |               |
| 222.01   | 2.000         | 1.539          | 1.420          | 5.720,70         | 7.000            |             | 108,97              | 500           |
| 222.02   | 102           |                |                |                  | 250              |             | 1.655               |               |
| 222.03   |               |                |                |                  |                  |             | 7.000               |               |
| 222.04   |               |                |                |                  |                  |             | 8.000               |               |
| 222.99   |               | 10             |                |                  | 100              |             |                     |               |
| 223  | 3.000         | 11.148         | 3.932          | 724,04           | 10.000           |             | 11.072,36           | 3.000         |
| 224.00   |               | 16             |                |                  |                  |             |                     |               |
| 224.03   |               | 409            | 2.220          |                  | 5.000            |             | 2.000               |               |
| 224.99   |               | 5              | 653            |                  | 20.000           |             |                     |               |
| 225.00   | 800           |                |                |                  |                  |             |                     |               |
| 225.01   |               |                |                |                  |                  |             |                     |               |
| 225.02   | 205           | 5.275          | 36.778         |                  | 50.000           |             | 1.000               |               |
| 226.01   | 5.100         |                |                |                  |                  |             |                     |               |
| 226.02   | 25.000        | 10             | 2.450          | 2.331,67         | 1.200            |             | 1.701,18            |               |
| 226.06   | 26.000        |                | 1.500          |                  | 20.000           |             | 16.000              |               |
| 226.10   |               |                |                |                  | 4.800            |             |                     |               |
| 226.99   | 102           | 470            | 3.125          | 1.299,36         | 100              |             | 5.654,25            | 4.000         |
| <b>Total Artículo 22</b>   | <b>76.549</b> | <b>387.090</b> | <b>124.138</b> | <b>98.869,87</b> | <b>6.057.800</b> |             | <b>1.301.206,11</b> | <b>24.905</b> |
| 230  | 47.753        | 20.853         | 15.500         | 4.508,58         | 119.300          |             | 80.000              | 7.398         |
| 233  | 1.000         |                |                |                  | 100              |             |                     | 102           |

|                    |         |         |         |            |           |              |        |
|--------------------|---------|---------|---------|------------|-----------|--------------|--------|
| Total Artículo 23  | 48.753  | 20.853  | 15.500  | 4.508,58   | 119.400   | 80.000,00    | 7.500  |
| 263.02             |         |         |         |            | 38.000    |              |        |
| 263.03             |         |         |         |            | 48.000    |              |        |
| 264.02             |         |         |         |            | 75.000    |              |        |
| 264.03             |         |         |         |            | 18.000    |              |        |
| 264.07             |         |         |         |            | 38.000    |              |        |
| 268.03             |         |         |         |            | 25.400    |              |        |
| Total Artículo 26  |         |         |         |            | 242.400   |              |        |
| Programa           | 311 0   |         |         |            | 311 0     | 311 0        | 311 0  |
| Ap. Presupuestaria |         | 270     |         |            |           |              |        |
| 220.00             |         | 292     |         |            |           |              |        |
| 226.06             |         |         |         |            | 21.800    | 3.000        | 1.500  |
| Total Presupuesto  | 131.355 | 462.218 | 161.298 | 110.568,73 | 6.898.500 | 1.392.006,11 | 33.905 |

06/4425

### JUNTA VECINAL DE GIBAJA

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 62, de 29 de marzo de 2006, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2005.*

Detectado error en el anuncio publicado en el BOC número 62, de 29 de marzo de 2006, procedemos a su rectificación:

Donde dice: «Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2005».

Debe decir: «Aprobación definitiva del presupuesto general de 2005».

Santander, 4 de abril de 2006.—La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo Gema López Ortiz.

06/4487

## 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General de Hacienda

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles por embargo en expediente de apremio.*

El Jefe del Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, ha dictado la siguiente Providencia, con fecha 8 de marzo de 2006,

«Providencia.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, a los deudores a la Hacienda Pública Regional doña ISABEL MARIA SANCHEZ DE DIOS NIF 13.565.704 M y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de Julio (B.O.E. del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R. G. R., ACUERDO: La enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento a celebrar el día 10 de mayo de 2.006, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

#### BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

Los derechos hereditarios que a la deudora le correspondan en la liquidación de la sociedad de gananciales y participación de la herencia de su esposo D. Felipe Gomez Raba, del siguiente inmueble:

Urbana.- Número Uno. Un local semisótano de un bloque de viviendas señalado con los números once A y once B de la calle Vista Alegre, de esta Ciudad, situado al Oeste con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados u linda; Oeste, por donde tiene su entrada, Travesía de San Matías y también fincas de Valentina Peña y otros; y por lo demás lados, con tierras, debido al desnivel .

Inscrita en el Libro 501 del Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Santander,. Folio 213, finca 12.326, inscripción 5ª

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho de la deudora en la liquidación de la sociedad ganancial y herencia de su esposo.

Valoración del bien mueble: Ciento veintiocho mil quince euros con cincuenta y ocho centimos ( 128.015,58).

Cargas que gravan este bien: Anotación de embargo Letra A), prorrogada Letra F a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por un importe de 10.299,12 euros, quedara subsistente.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Bien único.- Ciento diecisiete mil setecientos dieciseis euros con cuarenta y seis centimos (117.716,46), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

Bien único.- Ochenta y ocho mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y cinco centimos (88.287,35), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El Consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Gobierno de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 109 del R. G. R. Santander, a 8 de marzo de 2006.—El jefe del Servicio de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.”

En virtud de lo preceptuado en los artículos 101, 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.